

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26



AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA "ECUATORIANA DE  
SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A."  
(ECUASAL).....  
(CUANTIA: S/.7.400'000.000.....)



NOTARIA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil  
  
Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil comparece: La compañía "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, señor **NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea insertada al final de esta matriz como documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer, bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en



1 la cual conste el aumento de capital y la reforma del  
2 correspondiente artículo del estatuto social de la Compañía  
3 Anónima denominada "ECUATORIANA DE SAL Y  
4 PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), que YO,  
5 NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA en mi calidad  
6 de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la  
7 misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta  
8 General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía,  
9 de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan  
10 a continuación:-----

11 -----**CLAUSULA PRIMERA**-----

12 -----**ANTECEDENTES**-----

13 **UNO.** ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS  
14 C.A. (ECUASAL) se constituyó por escritura pública otorgada  
15 ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el  
16 veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, inscrita  
17 en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de setiembre del  
18 propio año, siendo su capital de S/.2'000.000,00 (Dos millones  
19 de sucres).-----

20 **DOS.** Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge  
21 Jara Grau el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco,  
22 inscrita el treinta de los mismos mes y año en el Registro  
23 Mercantil, la compañía aumentó su capital a S/.14'000.000,00  
24 (Catorce millones de sucres) y reformó y codificó su Estatuto  
25 Social.-----

26 **TRES.** Según escritura pública de veinticinco de agosto de  
27 mil novecientos sesenta y cinco otorgada ante el Notario doctor  
28 Jorge Jara Grau, inscrita el cuatro de setiembre de mil

1 novecientos sesenta y cinco, la sociedad reformó su Estatuto  
2 Social.-----

3 **CUATRO.** Por escritura pública de veinte de octubre de mil  
4 novecientos sesenta y siete celebrada ante el Notario doctor  
5 Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de noviembre de mil  
6 novecientos sesenta y siete, la compañía aumentó su capital a  
7 S/.19'000.000,00 (Diecinueve millones de sucres) y reformó su  
8 Estatuto Social.-----

9 **CINCO.** Por escritura pública otorgada el veintidós de  
10 enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario  
11 doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el dieciocho de  
12 abril del mismo año, la sociedad reformó su Estatuto  
13 Social.-----

14 **SEIS.** Según escritura pública de veinte de junio de mil  
15 novecientos sesenta y ocho celebrada ante el Notario doctor  
16 Thelmo Torres Crespo, inscrita el veintinueve de agosto del  
17 mismo año, la sociedad aumentó su capital a S/.25'000.000,00  
18 (Veinticinco millones de sucres) y reformó el Estatuto  
19 Social.-----

20 **SIETE.** Por escritura pública de veinticuatro de diciembre de mil  
21 novecientos sesenta y nueve otorgada ante el Notario doctor  
22 Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de febrero de mil  
23 novecientos setenta la sociedad aumentó su capital a  
24 S/.30'000.000,00 (Treinta millones de sucres) y reformó el  
25 Estatuto Social.-----

**OCHO.** Según escritura pública de veintinueve de diciembre de  
mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario  
doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita al día siguiente, la



NOTARIA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



1 compañía aumentó su capital a S/.51'600.000,00 (Cincuenta y un  
2 millones seiscientos mil sucres) y reformó el Estatuto  
3 Social.-----

4 **NUEVE.** Por escritura pública de cinco de junio de mil  
5 novecientos setenta y ocho otorgada ante el Notario doctor  
6 Jorge Maldonado Rennella, inscrita el dieciocho de agosto  
7 de mil novecientos setenta y ocho, la sociedad aumentó  
8 su capital a S/.68'000.000,00 (Sesenta y ocho millones de  
9 sucres) y reformó los artículos quinto y sexto del Estatuto  
10 Social.-----

11 **DIEZ.** Según escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de  
12 mil novecientos ochenta ante el Notario doctor Jorge Maldonado  
13 Rennella, inscrita el catorce de julio de mil novecientos  
14 ochenta, la compañía aumentó su capital a S/.118'000.000,00  
15 (Ciento dieciocho millones de sucres) y reformó su Estatuto  
16 Social.-----

17 **ONCE.** Por escritura pública celebrada ante el Notario de  
18 Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el cuatro de junio de  
19 mil novecientos ochenta y uno, inscrita el veinticinco de los  
20 mismos mes y año, la compañía aumentó nuevamente su capital a  
21 S/.125'200.000,00 (Ciento veinticinco millones doscientos mil  
22 sucres).-----

23 **DOCE.** Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de  
24 octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario doctor  
25 Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el  
26 veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, la  
27 sociedad reformó íntegramente sus estatutos y los  
28 codificó, siendo estos estatutos los que se encuentran actualmente

1 en vigor, con excepción de las reformas posteriores, consecuencia  
2 de aumentos de capital.-----

3 **TRECE.** Según escritura pública otorgada ante el Notario  
4 Séptimo de Guayaquil el diecinueve de diciembre de mil  
5 novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro  
6 Mercantil el veintiocho de los mismos mes y año, la  
7 compañía aumentó su capital a S/.200'000.000,00 (Doscientos  
8 millones de sucres) y reformó el artículo siete de su estatuto  
9 social.-----

10 **CATORCE.** Por escritura pública otorgada ante el Notario  
11 Séptimo de Guayaquil el diez de setiembre de mil novecientos  
12 ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de  
13 diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía  
14 aumentó su capital a la suma de S/.260'000.000,00 (Doscientos  
15 sesenta millones de sucres) y reformó el artículo siete de su  
16 estatuto.-----

17 **QUINCE.** Mediante escritura pública otorgada el siete de  
18 abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario  
19 Séptimo del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el trece de  
20 agosto de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó  
21 su capital a la suma de S/.450'000.000,00 (Cuatrocientos  
22 cincuenta millones de sucres) y reformó el artículo siete de su  
23 estatuto.-----

24 **DIECISEIS.** Según escritura pública otorgada ante el  
25 Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de mayo de mil  
novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro  
Mercantil el veinte de julio de mil novecientos ochenta y  
ocho, la sociedad aumentó su capital a S/.700'000.000,00



NOTARIA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



1 (Setecientos millones de sucres) y reformó el artículo siete de su  
2 estatuto.-----

3 **DIECISIETE.** Mediante escritura pública celebrada el uno de  
4 diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario  
5 Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil  
6 el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve,  
7 la compañía aumentó su capital a S/.1.176'000.000,00 (Un mil  
8 ciento setenta y seis millones de sucres) y reformó el artículo  
9 siete del Estatuto Social.-----

10 **DIECIOCHO.** Según escritura pública otorgada ante el Notario  
11 Séptimo de Guayaquil el dieciocho de diciembre de mil  
12 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil el veinte  
13 de marzo de mil novecientos noventa y uno, la compañía  
14 aumentó su capital a S/.1.560'000.000,00 (Un mil quinientos  
15 sesenta millones de sucres) y reformó el artículo siete del  
16 Estatuto Social.-----

17 -----**DIECINUEVE.** Mediante escritura pública celebrada el  
18 diez de octubre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario  
19 Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil  
20 el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la  
21 compañía aumentó su capital a S/.2.000'000.000,00 (Dos mil  
22 millones de sucres) y reformó el artículo siete del Estatuto  
23 Social.-----

24 **VEINTE.** Según escritura pública otorgada ante el Notario  
25 Séptimo de Guayaquil el veintiséis de octubre de mil  
26 novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil  
27 el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la  
28 compañía aumentó su capital a S/.3.000'000.000,00 (Tres mil

1 millones de sucres) y reformó el artículo siete del Estatuto  
2 Social.-----

3 **VEINTIUNO.** Mediante escritura pública otorgada ante el  
4 Notario Séptimo de Guayaquil el tres de setiembre de mil  
5 novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el  
6 veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la  
7 compañía aumentó su capital a S/.6.000'000.000,00 (Seis mil  
8 millones de sucres) y reformó el artículo siete del Estatuto  
9 Social.-----

10 **VEINTIDOS.** Según escritura pública otorgada ante el Notario  
11 Séptimo de Guayaquil el siete de diciembre de mil novecientos  
12 noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve  
13 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía  
14 aumentó su capital a S/.7.200'000.000,00 (Siete mil doscientos  
15 millones de sucres) y reformó el artículo siete del Estatuto  
16 Social.-----

17 **VEINTITRES.** Mediante escritura pública otorgada ante el  
18 Notario Séptimo de Guayaquil el ocho de noviembre de mil  
19 novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el  
20 diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la  
21 compañía aumentó su capital a S/.10.000'000.000,00 (Diez mil  
22 millones de sucres) y reformó el artículo siete del Estatuto  
23 Social.-----

24 **VEINTICUATRO.** Mediante escritura pública otorgada ante el  
25 Notario Séptimo de Guayaquil el doce de julio de mil  
novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el  
veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, la  
compañía aumentó su capital a S/.12.400'000.000 (Doce mil



NOTARIA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



1    cuatrocientos millones de sucres) y reformó el artículo siete del  
2    Estatuto Social.-----

3    **VEINTICINCO.** Según escritura pública otorgada ante el  
4    Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de junio de mil  
5    novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro  
6    Mercantil el veinticuatro de julio de mil novecientos  
7    noventa y siete, la compañía aumentó su capital a  
8    S/.16.600'000.000 (Dieciséis mil seiscientos millones  
9    de sucres) y reformó el artículo siete del Estatuto  
10   Social.-----I,

11   **VEINTISEIS.** La Junta General Extraordinaria de Accionistas  
12   de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho,  
13   celebrada por ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS  
14   QUIMICOS C.A. (ECUASAL), resolvió aumentar el capital a  
15   S/.24.000'000.000 (Veinticuatro mil millones de sucres) y  
16   reformular el artículo siete del Estatuto Social.-----

17    -----**CLAUSULA SEGUNDA**-----  
18    **AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO DEL**  
19    **MISMO.- CANTIDAD DE ACCIONES QUE RECIBIRA**  
20    **CADA SOCIO.- REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL**  
21    **ESTATUTO SOCIAL**-----

22    Con estos antecedentes, YO, NICOLAS FEBRES-CORDERO  
23    RIBADENEYRA, a nombre y en representación de la  
24    compañía "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS  
25    QUIMICOS C.A." (ECUASAL), en mi calidad de GERENTE  
26    GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma,  
27    D E C L A R O:-----

28    **PRIMERO.-** Que el capital de "ECUATORIANA DE SAL Y



NOTARIA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 PRODUCTOS QUIMICOS C.A.” (ECUASAL) queda  
2 aumentado en la suma de S/.7.400’000.000 (Siete mil  
3 cuatrocientos millones de sucres) mediante la emisión de  
4 7’400.000 (Siete millones cuatrocientas mil) acciones nuevas,  
5 ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las  
6 cuales 3’700.000 (Tres millones setecientas mil) serán SERIE  
7 “A” y 3’700.000 (Tres millones setecientas mil) serán SERIE  
8 “B”.

9 **SEGUNDO.-** Que el pago de las aportaciones  
10 correspondientes a las expresadas 7’400.000 (Siete millones  
11 cuatrocientas mil) acciones se ha realizado mediante  
12 capitalización de:

- 13 a) Reserva Legal-----S/.1.563’254.610
- 14 b) Reserva Facultativa-----S/-----29’291.494
- 15 c) Reserva neta por Revalorización del-----
- 16 Patrimonio-----S/.3.916’649.155
- 17 d) Utilidades no distribuidas -----S/1.890’804.741
- 18 PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL-----S/.7.400’000.000

19 Con los S/.7.400’000.000 (Siete mil cuatrocientos millones de  
20 sucres) que se capitalizan queda pagado el aumento de capital,  
21 conforme lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley  
22 de Compañías.

23 **TERCERO.-** Que la cantidad de acciones de su respectiva  
24 Serie que recibirá cada socio como consecuencia del  
25 aumento de capital, según la distribución efectuada de  
7’400.000 (Siete millones cuatrocientas mil) acciones,  
conforme a la proporción de su correspondiente porcentaje  
de inversión, es como consta a continuación:



1	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE	EQUIVALENTE
2		RECIBE DE	EN SUCRES
3		(S/.1.000 c/u)	
4	_____		
5	<b><u>ACCIONES DE LA SERIE "A"</u></b>		
6	STOCKTON RESOURCES LTD. -----	1'202.500-----	1.202'500.000
7	JACOBASA C.A.-----	444.000-----	444'000.000
8	MARIA AUXILIADORA FEBRES-COR		
9	DERO DE ORELLANA-----	300.625-----	300'625.000
10	MARIA FERNANDA FEBRES-CORDE		
11	RO DE ORLANDINI-----	300.625-----	300'625.000
12	MARIA EUGENIA FEBRES-CORDERO		
13	DE BJARNER-----	300.625-----	300'625.000
14	MARIA LILIANA FEBRES-CORDERO		
15	DE ESTRADA-----	300.625-----	300'625.000
16	MERCEDES FEBRES - CORDERO		
17	VIUDA DE PLAZA-----	111.000-----	111'000.000
18	HEREDEROS DE LUIS PLAZA LUQUE	148.000-----	148'000.000
19	MARIA AUXILIADORA FEBRES-COR		
20	DERO DE DURAN-BALLEN-----	74.000-----	74'000.000
21	DELIA FEBRES - CORDERO DE		
22	GILBERT-----	74.000-----	74'000.000
23	CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES-COR		
24	DERO-----	74.000-----	74'000.000
25	THOMAS N. RIBADENEYRA-----	<u>370.000-----</u>	<u>370'000.000</u>
26	<b>TOTAL DE ACCIONES DE LA</b>		
27	<b>SERIE "A"</b> -----	<b>3'700.000-----</b>	<b>3.700'000.000</b>
28	<b><u>ACCIONES DE LA SERIE "B"</u></b>		

1 MORTON INTERNATIONAL INC.  
2 (la totalidad)-----3'700.000---- 3.700'000.000

3 **TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE**  
4 **Y SU EQUIVALENTE EN SUCRES---** 7'400.000--- 7.400'000.000

5 **I, CUARTO.-** Que queda reformado el artículo siete del estatuto  
6 social en los siguientes términos: "ARTICULO SIETE.-

7 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía es  
8 de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE SUCRES

9 (S/.24.000'000.000), totalmente suscrito y pagado, dividido en  
10 24'000.000 (Veinticuatro millones) acciones nominativas y

11 ordinarias, pero de voto restringido para la elección de  
12 funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Suces cada

13 una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán  
14 autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la

15 Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la Serie  
16 "A", a la cual corresponden 12'000.000 (Doce millones) acciones

17 numeradas del 001 (cero cero uno) al 12'000.000 (doce  
18 millones), y la Serie "B", a la cual corresponden también

19 12'000.000 (Doce millones) acciones, numeradas del 001 (cero  
20 cero uno) al 12'000.000 (doce millones). Ninguna acción podrá

21 ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los  
22 presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede

23 resolver el aumento o la disminución del capital social,  
24 cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere

25 cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se  
deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente

nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y  
entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercitarán su



NOTARIA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



1 correspondiente derecho de preferencia en la suscripción  
2 de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y sólo  
3 podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los  
4 demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado  
5 suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento,  
6 algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones,  
7 éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a  
8 quien o quienes tal accionista cedere su correspondiente  
9 derecho.”-----

10 -----**CLAUSULA TERCERA**-----

11 Respecto de la nacionalidad de los socios que reciben  
12 acciones en el aumento de capital, cuyos nombres constan en la  
13 cláusula Segunda, con excepción de los siguientes que tienen  
14 nacionalidad extranjera, los demás son ecuatorianos: la compañía  
15 Morton International Inc., de nacionalidad norteamericana, el  
16 señor Thomas N. Ribadeneyra, de nacionalidad norteamericana y  
17 la compañía Stockton Resources Ltd., de nacionalidad de las Islas  
18 Vírgenes Británicas.- Morton International Inc. y Thomas N.  
19 Ribadeneyra, son Inversionistas Extranjeros, los mismos que,  
20 para realizar la inversión extranjera (reversión) correspondiente  
21 al aumento de capital de que se trata en esta escritura pública, no  
22 necesitan autorización del Ministerio de Comercio Exterior,  
23 Industrialización y Pesca ni de ningún otro organismo del  
24 Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo trece  
25 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones  
26 publicada en el Registro Oficial número doscientos  
27 diecinueve de diecinueve de diciembre de mil novecientos  
28 noventa y siete.-----

CLAUSULA FINAL

Usted señor Notario, sírvase cumplir con todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública e insertar en la misma, tanto mi nombramiento de Gerente General otorgado por "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), como la copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta compañía el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

(firma ilegible).- DOCTOR RAMON VELA COBOS.- ABOGADO.- Registro número ciento cincuenta y nueve.

DOCUMENTOS HABILITANTES:  
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑIA "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS  
QUIMICOS C.A." (ECUASAL).

Señor Don. NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA. Ciudad.- De mis consideraciones: Cúpleme poner en su conocimiento que el Directorio de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL), en Sesión de esta fecha tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de UN AÑO. En el ejercicio de sus funciones, conforme lo dispuesto en los Artículos diecinueve, cuarenta y uno y cuarenta y dos de los Estatutos Sociales, usted es administrador y tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza,

NOTARIA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



1 incluyendo la constitución de prendas de toda clase y la  
2 transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la Compañía,  
3 así como cualquier tipo de gravamen. Para la transferencia de  
4 derechos sobre inmuebles de propiedad de la Compañía,  
5 constitución de gravámenes sobre sus bienes, otorgar fianzas o  
6 celebrar contratos cuya cuantía excediere de UN MILLON DE  
7 SUCRES, excepto la compra-venta de los productos que fabrica  
8 la Compañía o de materia prima, requerirá estar autorizado por el  
9 Directorio. Consecuentemente, la presente nota de nombramiento  
10 constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y  
11 contratos celebrare usted a nombre y en representación de la  
12 Compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo. La  
13 escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el  
14 diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y uno  
15 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil y se  
16 encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el  
17 veintiséis de los mismos mes y año.- Muy atentamente, (firma  
18 ilegible) Doctor Emilio Romero Jouvín. **SECRETARIO.-**  
19 Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la  
20 Compañía **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS**  
21 **QUIMICOS C.A. (ECUASAL)**. Guayaquil, Marzo dieciséis  
22 de mil novecientos noventa y ocho. (firma ilegible)  
23 **NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**. Cédula  
24 de **Ciudadanía número cero nueve-cero cero ocho dos uno**  
25 **uno tres-tres**.- Hay dos sellos que dicen: En la presente  
26 fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente  
27 General. Folio (s) cuarenta y tres mil setecientos veintiuno.  
28 Registro Mercantil número once mil trescientos cuarenta y



NOTARIA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 dos. Repertorio número diecisiete mil trescientos ochenta. Se  
2 archivan los Comprobantes de pago por los impuestos  
3 respectivos. Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos  
4 noventa y ocho. (firma ilegible) ABOGADO HECTOR MIGUEL  
5 ALCIVAR ANDRADE. Registrador Mercantil del Cantón  
6 Guayaquil.- Otro: REGISTRO MERCANTIL. CANTON  
7 GUAYAQUIL.-----

8 ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
9 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
10 DENOMINADA "ECUATORIANA DE SAL Y  
11 PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL),  
12 CELEBRADA EL DIA JUEVES CINCO DE NOVIEMBRE  
13 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

14 En Guayaquil, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa  
15 y ocho, a las cinco de la tarde, en las oficinas de la Compañía  
16 ubicadas en el edificio número ciento tres de la Avenida  
17 Diez de Agosto, se reúne la Junta General Extraordinaria de  
18 Accionistas de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS  
19 QUIMICOS C.A." (ECUASAL), de acuerdo con lo  
20 previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
21 Compañías.-----

22 Preside la sesión el Presidente titular señor AGUSTIN FEBRES-  
23 CORDERO RIBADENEYRA y actúa de Secretario, el  
24 suscrito doctor EMILIO ROMERO JOUVIN, igualmente  
25 titular.-----

A solicitud del Presidente, el Secretario informa a la Sala que  
encuentra presente todo el capital pagado de la sociedad que  
de S/.16.600'000.000 (Dieciséis mil seiscientos millones



1 de sucres), representado por las personas cuyos nombres  
2 constan en la lista de asistentes que ha formado de conformidad  
3 con el artículo doscientos ochenta y uno de la citada  
4 Ley.-----

5 A continuación, el Presidente solicita a los accionistas que se  
6 pronuncien si aceptan la celebración de esta Junta que deberá  
7 conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: **"(UNO)** El  
8 informe presentado por los Auditores Externos sobre los Estados  
9 Financieros de la Compañía correspondiente al ejercicio de mil  
10 novecientos noventa y siete y resolver lo que corresponda.-

11 **(DOS)** Seleccionar la firma de Auditores Externos que deberá  
12 contratarse para el presente año mil novecientos noventa y ocho.-

13 I, **(TRES)** El aumento de capital de la compañía, su forma de  
14 pago, la reforma del correspondiente artículo del estatuto social  
15 que trata del capital y cualquier otro asunto relacionado con el  
16 aumento de capital."-----

17 De inmediato, la totalidad de los accionistas manifiestan su  
18 aceptación, tanto para la celebración de la presente Junta General  
19 Extraordinaria, como respecto de los tres asuntos a tratarse, razón  
20 por la cual, esta Junta se celebra por resolución UNANIME de los  
21 asistentes.-----

22 El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y pone a  
23 consideración de la Sala el punto **(UNO)** del Orden del Día,  
24 pidiendo para el efecto al Secretario que para conocimiento y  
25 resolución de la Sala, proceda a dar lectura al informe presentado  
26 por la firma de Auditores Externos Independientes KPMG PEAT  
27 MARWICK C. LTD. y una vez concluida la lectura, la Junta, por  
28 UNANIMIDAD de votos, da su aprobación y conformidad al

1 expresado informe.-----

2 A continuación, el Presidente pone a consideración de la Sala el  
3 **punto (DOS) del Orden del Día**, que trata de la selección de la  
4 firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el  
5 presente año mil novecientos noventa y ocho. --- Al respecto la  
6 Junta, por UNANIMIDAD de votos, **RESOLVIO**: "Seleccionar  
7 para el presente año mil novecientos noventa y ocho, a la misma  
8 firma de Auditores Externos Independientes KPMG PEAT  
9 **MARWICK C. LTD.**, que ininterrumpidamente ha venido  
10 actuando, autorizándose al Representante Legal para que celebre  
11 el correspondiente contrato."-----

12 El Presidente pone a consideración de la Sala el **punto (TRES)**  
13 **del Orden del Día**, que trata del aumento de capital de la  
14 Compañía, manifestando que con el propósito de que los  
15 accionistas tengan suficientes elementos de juicio para adoptar  
16 sus decisiones, les hace conocer que se podría hacer el aumento  
17 de capital por la cantidad de S/.7.400'000.000 (Siete mil  
18 cuatrocientos millones de sucres), con el mismo que la  
19 sociedad pasaría a tener un capital total de S/.24.000'000.000  
20 (Veinticuatro mil millones de sucres), y que el pago de las  
21 aportaciones correspondientes al aumento de capital, podría  
22 hacerse con cargo a Reserva Legal, Reserva Facultativa, Reserva  
23 por Revalorización del Patrimonio y Utilidades no distribuidas.---  
24 De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, adoptó las  
25 siguientes **RESOLUCIONES**:-----

**PRIMERA.-** "Aumentar el capital de la compañía en la suma de  
S/.7.400'000.000 (Siete mil cuatrocientos millones de sucres)  
mediante la emisión de 7'400.000 (Siete millones cuatrocientas



NOTARIA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



1 mil) acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil  
2 Sucres cada una, de las cuales 3'700.000 (Tres millones  
3 setecientos mil) serán SERIE "A" y 3'700.000 (Tres millones  
4 setecientos mil) serán SERIE "B".-----

5 **SEGUNDA.-** "Aprobar la forma de pago de las aportaciones  
6 correspondientes a tal aumento de Capital que es mediante  
7 capitalización de los siguientes recursos patrimoniales, de  
8 conformidad con el artículo ciento noventa y seis de la Ley de  
9 Compañías:-----

10 a) Reserva Legal-----S/.1.563'254.610

11 b) Reserva Facultativa-----S/-----29'291.494

12 c) Reserva neta por Revalorización del-----

13 Patrimonio-----S/.3.916'649.155

14 d) Utilidades no distribuidas -----S/.1.890'804.741

15 PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL-----S/.7.400'000.000

16 **TERCERA.-** "Que en la correspondiente escritura pública de  
17 aumento de capital se haga constar la cantidad de Reserva Legal,  
18 de Reserva Facultativa, de Reserva por Revalorización del  
19 Patrimonio y de Utilidades no Distribuidas que se capitalizan,  
20 totalizando S/.7.400'000.000 (Siete mil cuatrocientos  
21 millones de sucres) de aumento de capital como ha quedado  
22 aprobado."-----

23 **CUARTA.-** "Aprobar la cantidad de acciones de su respectiva  
24 Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de  
25 capital, según la siguiente distribución que se ha efectuado de  
26 7'400.000 (Siete millones cuatrocientas mil) acciones, conforme  
27 a la proporción de capital que cada uno de ellos tiene en  
28 propiedad a la presente fecha:-----

1 NOMBRE DEL ACCIONISTA-----ACCIONES QUE-----EQUIVALENTE  
 2 -----RECIBE DE-----EN SUCRES-----  
 3 -----(S/.1.000 c/u)

5 ACCIONES DE LA SERIE "A"

6	STOCKTON RESOURCES LTD. -----	1'202.500-----	1.202'500.000
7	JACOBASA C.A.-----	444.000-----	444'000.000
8	MARIA AUXILIADORA FEBRES-COR		
9	DERO DE ORELLANA-----	300.625-----	300'625.000
10	MARIA FERNANDA FEBRES-CORDE		
11	RO DE ORLANDINI-----	300.625-----	300'625.000
12	MARIA EUGENIA FEBRES-CORDERO		
13	DE BJARNER-----	300.625-----	300'625.000
14	MARIA LILIANA FEBRES-CORDERO		
15	DE ESTRADA-----	300.625-----	300'625.000
16	MERCEDES FEBRES - CORDERO		
17	VIUDA DE PLAZA-----	111.000-----	111'000.000
18	HEREDEROS DE LUIS PLAZA LUQUE	148.000-----	148'000.000
19	MARIA AUXILIADORA FEBRES-COR		
20	DERO DE DURAN-BALLEN-----	74.000-----	74'000.000
21	DELIA FEBRES - CORDERO DE		
22	GILBERT-----	74.000-----	74'000.000
23	CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES-COR		
24	DERO-----	74.000-----	74'000.000
25	THOMAS N. RIBADENEYRA-----	<u>370.000-----</u>	<u>370'000.000</u>
26	TOTAL DE ACCIONES DE LA		
	SERIE "A"-----	3'700.000-----	3.700'000.000

ACCIONES DE LA SERIE "B"

  
 NOTARIA  
 Trigésima  
 Quinta  
 Guayaquil  
 Ab. Roger  
 Arosemena  
 Benites



1 MORTON INTERNATIONAL INC.  
2 (la totalidad)-----3'700.000---- 3.700'000.000

3 **TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE**  
4 **Y SU EQUIVALENTE EN SUCRES**---7'400.000---- 7.400'000.000

5 **QUINTA.-** "Reformar el artículo siete del estatuto social  
6 en los siguientes términos: "ARTICULO SIETE.- CAPITAL  
7 SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de VEINTICUATRO  
8 MIL MILLONES DE SUCRES (S/.24.000'000.000),  
9 totalmente suscrito y pagado, dividido en 24'000.000  
10 (Veinticuatro millones) acciones nominativas y ordinarias,  
11 pero de voto restringido para la elección de funcionarios,  
12 de un valor nominal de Un Mil Sucres cada una. Los  
13 títulos pueden contener una o más acciones y estarán  
14 autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de  
15 la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series:  
16 la Serie "A", a la cual corresponden 12'000.000 (Doce  
17 millones) acciones numeradas del 001 (cero cero uno) al  
18 12'000.000, (doce millones) y la Serie "B", a la cual  
19 corresponden también 12'000.000 (Doce millones) acciones,  
20 numeradas del 001 (cero cero uno) al 12'000.000  
21 (doce millones). Ninguna acción podrá ser cambiada de  
22 Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes  
23 estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el  
24 aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las  
25 formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier  
26 aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá  
27 necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva  
28 emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los

1 propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su  
 2 correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las  
 3 nuevas acciones de la Serie respectiva, y sólo podrán suscribir  
 4 las nuevas acciones de la otra Serie que los demás  
 5 accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado  
 6 suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento,  
 7 algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones,  
 8 éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a  
 9 quien o quienes tal accionista cedere su correspondiente  
 10 derecho.”-----

  
 NOTARIA  
 Trigésima  
 Quinta  
 Guayaquil

Ab. Roger  
 Arosemena  
 Benites

11 **SEXTA.-** “Solicitar al Representante Legal de la Compañía  
 12 que celebre la respectiva escritura pública de aumento  
 13 de capital y reforma del artículo siete del Estatuto  
 14 Social.”-----

15 No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente  
 16 concede un momento de receso para la redacción de  
 17 la presente acta, y redactada que fue la misma, el  
 18 Presidente reinstaló la sesión, procediéndose a dar lectura al  
 19 acta, la cual es aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin  
 20 modificaciones.-----

21 De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
 22 ochenta de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman  
 23 la presente acta todos los asistentes y el infrascrito Secretario que  
 24 certifica.- (f) AGUSTIN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA,  
 25 Presidente de la Junta; (f) DELIA FEBRES-CORDERO DE  
 GILBERT, Accionista; (f) MERCEDES FEBRES-CORDERO  
 VIUDA DE PLAZA, Accionista; (f) DELIA FEBRES-  
 CORDERO DE GILBERT, en representación del Accionista



1 THOMAS N. RIBADENEYRA; (f) MERCEDES FEBRES-  
2 CORDERO VIUDA DE PLAZA, en representación de los  
3 HEREDEROS DE LUIS PLAZA LUQUE, Accionistas; (f)  
4 MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE DURAN-  
5 BALLEEN, Accionista; (f) MARIA AUXILIADORA FEBRES-  
6 CORDERO DE ORELLANA, Accionista; (f) MARIA  
7 FERNANDA FEBRES-CORDERO DE ORLANDINI,  
8 Accionista; (f) MARIA EUGENIA FEBRES-CORDERO DE  
9 BJARNER, Accionista; (f) MARIA LILIANA FEBRES-  
10 CORDERO DE ESTRADA, Accionista; (f) CARLOS LUIS  
11 TRUJILLO FEBRES-CORDERO, Accionista; (f) Abogada  
12 MARIA SOLEDAD ROMERO DE TRUJILLO, en  
13 representación de la Accionista "MORTON INTERNATIONAL,  
14 INC."; (f) GUIZOT RIVADENEIRA PLATA, en representación  
15 de la Accionista "JACOBASA C.A."; (f) Abogado ANDRES  
16 HOLGUIN ESPINEL, en representación de la Accionista  
17 "STOCKTON RESOURCES LTD."; (f) Doctor EMILIO  
18 ROMERO JOUVIN, Secretario.- CERTIFICO: Que la  
19 presente es fiel copia del Acta original que reposa, bajo mi  
20 responsabilidad y custodia, en los archivos de esta  
21 Compañía. Firmado: firma ilegible.- Nicolás Febres-Cordero  
22 Ribadeneyra. GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE  
23 LEGAL. Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos  
24 noventa y ocho. - Hasta aquí la minuta y sus habilitantes.-  
25 En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de  
26 la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura  
27 Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda  
28 agregado a este registro todos los documentos de Ley.- Léida esta

1 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz,  
2 a la otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus partes,  
3 se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el  
4 Notario, de todo lo cual doy fe.-



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

p. "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS  
QUIMICOS C.A." (ECUASAL)

R.U.C. 0990007241001

SR. NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA

C.C. 0900821133

C.V. 0243-038

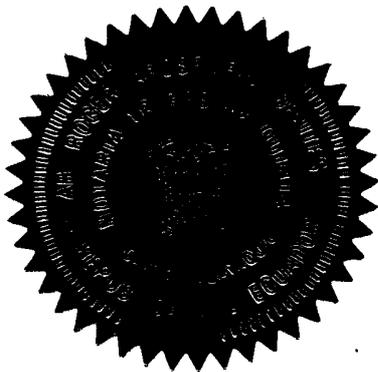
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

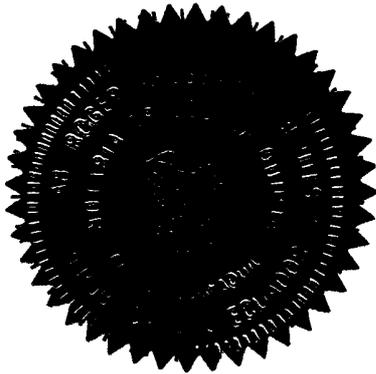
ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta  
SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, en doce fojas útiles que  
sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los doce días del mes de  
noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo  
2 Segundo de la Resolución número 98-2-1-1-0005409 dictada por  
3 el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza  
4 Arosemena, el dieciocho de noviembre de mil novecientos  
5 noventa y ocho, se tomó nota al margen de la escritura  
6 pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la  
7 compañía "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS  
8 QUIMICOS C.A." (ECUASAL), otorgada ante mi, el nueve de  
9 noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que contiene  
10 dicha Resolución.- Guayaquil, dieciocho de noviembre de mil  
11 novecientos noventa y ocho.-

AB. ROGER AROSEMENA BENTES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo  
21 ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0005409, dictada por el In-  
22 tendente de Compañías de Guayaquil, el diez i ocho de Noviembre del  
23 presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene  
24 el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS de ECUATORIANA DE SAL  
25 Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), de fojas 12.875 a 12.898,  
26 Número 1.440 del Registro Mercantil, rubro de Industriales y anotada  
27 bajo el número 34.506 del Repertorio.- Guayaquil, diez i ocho de No-  
28 viembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercan-  
til Suplente.-

**LEDO. CARES PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a d o

c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 3.660 del Registro Mercantil de 1.961; a fojas 7.004 y 12.980 del Registro Mercantil de 1.965; a foja 10.810 del Registro Mercantil de 1.967; a fojas 4.074 y 9.244 del Registro Mercantil de 1.968; a fojas 354, 14.593, 8.334 y 8.207 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.970, 1.977, 1.978 y 1.980 respectivamente; a fojas 6.662 y 11.434 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.981; a fojas 25.863 y 22.618 del propio Registro, de 1.984 y 1.985, en su orden; a fojas 16.716, 17.227 y 32.652 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.987, 1.988 y 1.989, respectivamente; a fojas 6.520 y 37.111 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.991; a fojas 25.139, 26.539 y 44.102 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.992, 1.993 y 1.994 en su orden; y, a fojas 47.564, 18.718 y 10.613 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.995, 1.996 y 1.997, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, diez i ocho de Noviembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i ocho de Noviembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

